



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-075-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *“(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *“(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,*



*calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);*

**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*

**Que,** el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);*” ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...);*”

**Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para “(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...);*” en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...);*”

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...);*”

**Que,** el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...);*”

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública*



- (...)"
- Que,** los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: *"(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.*
- Que,** el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*
- Que,** el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: *"(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;
- Que,** los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: *"(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo,*



*de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...);*

**Que,** mediante Memorando Nro. ADMH-DGOP-2023-0135-M, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinte y tres (16/08/2023), el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, visto el requerimiento del Analista de Control Vehicular y Maquinaria, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización de inicio del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Dicho requerimiento ha sido atendido en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte y tres (17/08/2023) mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0150-M, con el que el Alcalde manifiesta que: "(...) Una vez revisada el memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0135-M que se adjunta, para el proceso: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", autorizo continuar con el trámite, de acuerdo a la normativa legal vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya. (...);

**Que,** en fecha veinte y dos de agosto del año dos mil veinte y tres (22/08/2023), el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos e Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria emiten el Informe de Necesidad Nro. GADMH-DOP-MM-EO-2023-PROYECTO 13, mismo que concluye: "(...) La adquisición de neumáticos proporcionará la funcionalidad integral en cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor del Gad Municipal, los neumáticos en buen estado proporcionan seguridad activa del vehículo, mejor desempeño de trabajo en los diferentes caminos de la localidad, lo que se traduce en un impacto positivo en las necesidades institucionales y para el cantón (...) En base a lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso, "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", conforme los Recursos económicos asignados en el que conste toda la documentación habilitante para su respectiva contratación (...);

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-CVMP-2023-0063-M, de fecha veinte y cuatro de agosto del año dos mil veinte y tres (24/08/2023), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, solicita a la Ing. Mirian Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, la certificación de existencia de bienes, para continuar con el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" de acuerdo al siguiente detalle:



| DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA  |                     |  |   |             |          |   |
|---|---------------------|--|---|-------------|----------|---|
| NºCPC   | DESCRIPCION DEL CPC | DESCRIPCION DEL PRODUCTO                                 | CODIGO  | UNIDAD      | CANTIDAD |   |
| <b>Vehículo utilitario Nissan Patrol placa PEO339</b>                           |                     |  |   |             |          |   |
| 1   | 36111002124         | NEUMATICO 265/65R17                                      | 265/65R17, Neumáticos con labrado mixto, para asfalto y carretero de lastre | 265/65R17   | u        | 4 |
| <b>Vehículo utilitario land cruiser Prado placa VMA083</b>                      |                     |  |   |             |          |   |
| 2   | 36111002114         | NEUMATICO 255/70R16                                      | 245/75R16, Neumáticos con labrado mixto, para asfalto y carretero de lastre | 245/75R16   | u        | 4 |
| <b>Volqueta VMA-119, Volqueta VMA1008, Volqueta VMA 1064, Volqueta VMA 1126</b> |                     |  |   |             |          |   |
| 3   | 36113001118         | NEUMATICO 12R22.5 DIRECCION                              | 12R22.5, Delanteras, Neumáticos para carretero de lastre                    | 12R22.5     | u        | 8 |
| <b>Bus volkwaguen placa VMA0211</b>   |                     |  |   |             |          |   |
| 4   | 36113001112         | NEUMATICO 11R22.5 DIRECCION                              | 11R22.5, Delanteras, Neumáticos para carretero de lastre                    | 11R22.5     | u        | 2 |
| <b>Camión tipo Recolector placa VMA 01061</b>                                   |                     |  |   |             |          |   |
| 5   | 36113001140         | NEUMATICO 235/75 R17.5 TODA POSICION APLICACION REGIONAL | 235/75R17.5, Delanteras, Neumáticos para carretero de lastre                | 235/75R17.5 | u        | 2 |
| 6   | 36113001139         | NEUMATICO 235/75 R17.5 TRACCION APLICACION REGIONAL      | 235/75R17.5, Posterior, Neumáticos para carretero de lastre                 | 235/75R17.5 | u        | 4 |

Requerimiento que ha sido atendido mediante Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-009-2023, de la misma fecha, con la que se muestra que dichos bienes NO existen en bodega;

Que, con memorando Nro. GADMH-CVMP-2023-0063-M, de fecha veinte y ocho de agosto del año dos mil veinte y tres (28/08/2023), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria solicita al Lic. Genero Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas la Verificación de Catálogo Electrónico. Requerimiento que ha sido atendido mediante CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO 029-2023, suscrita el veinte y nueve de agosto del año dos mil veinte y tres (29/08/2023), por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveduría, de acuerdo a lo siguiente:

| Nº  | CPC         | DESCRIPCIÓN CPC  | DESCRIPCION DEL PRODUCTO  | CANTIDAD | CERTIFICACION   |
|---|-------------|--|---|----------|---|
| <b>VEHICULO UTILITARIO NISSAN PATROL PLACA PEO339</b>                   |             |  |   |          |   |
| 1   | 36111002124 | NEUMATICO 265/65 R17                                     | Neumáticos con labrado mixto, para asfalto y carretero lastre.<br>Cod: 265/65 R17 | 4        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |
| <b>VEHICULO UTILITARIO LAND CRUCIER PRADO PLACA VMA 1126</b>            |             |  |   |          |   |
| 2   | 36111002114 | NEUMATICO 255/70 R16                                     | Neumáticos con labrado mixto, para asfalto y carretero lastre.<br>Cod: 255/70 R16 | 4        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |
| <b>VOLQUETA VMA-119, VOLQUETA VMA 1008, VOLQUETA VMA 1064, VMA 1126</b> |             |  |   |          |   |
| 3   | 36113001118 | NEUMATICO 12R22.5 DIRECCIÓN                              | Delanteras, Neumáticos para carretera de lastre<br>Cod: 12R22.5                   | 8        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |
| <b>BUS WOLSKWAGUEN PLACA VMA0211</b>                                    |             |  |   |          |   |
| 4   | 36113001112 | NEUMATICO 11R22.5 DIRECCIÓN                              | Delanteras, Neumáticos para carretera de lastre<br>Cod: 11R22.5                   | 2        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |
| <b>CAMION TIPO RECOLECTOR PLACA VMA01061</b>                            |             |  |   |          |   |
| 5   | 36113001140 | NEUMATICO 235/75 R17.5 TODA POSICIÓN APLICACIÓN REGIONAL | Delanteras, Neumáticos para carretera de lastre<br>Cod: 235/75 R17.5              | 2        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |
| 6   | 36113001139 | NEUMATICO 235/75 R17.5 TODA POSICIÓN APLICACIÓN REGIONAL | Posterior, Neumáticos para carretera de lastre<br>Cod: 235/75 R17.5               | 4        | SI CONSTA EN EL CATALOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUERENTE.<br><a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> |



Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0167-M, fechado al treinta de agosto del año dos mil veinte y tres (30/08/2023), el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) una certificación con la finalidad de conocer si el gasto considerado dentro del proyecto "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", consta en el POA (...)". Petición que ha sido atendida mediante Certificación s/n, de la misma fecha, con la que se detalla:

Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto:

Programa: **3.6.2 Mantenimiento vial**

Proyecto: **Construir y dar mantenimiento a vías comunitarias y senderos turísticos**

Recursos:

**REPUESTOS Y ACCESORIOS**

Cod. presup. **7.3.08.13**

Que, se tienen las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA, suscrita por el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos e Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, el trece de septiembre del año dos mil veinte y tres (13/09/2023); documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-CVMP-2023-0090-M, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte y tres (14/09/2023), el Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria llega ante el Lic. Genero Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas con lo siguiente: "(...) se adjunta la documentación del proceso "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", solicito la Certificación PAC para continuar con el proceso de contratación por CATALOGO ELECTRÓNICO, según la normativa legal vigente. (...)". Petición que ha sido atendida mediante certificación PAC-027-2023, de fecha quince de los corrientes (15/09/2023), suscrita por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien refiere a que dicho proceso: "(...) Si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2023 (...)";



Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0246-M, fechado al catorce de septiembre del año dos mil veinte y tres (14/09/2023), el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera: *"(...) la certificación presupuestaria del proceso de contratación Pública por Catálogo Electrónico, denominado "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA (...)"*. Requerimiento que se muestra atendido mediante compromiso presupuestario 731 de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte y tres (15/09/2023), con el siguiente detalle:

| <b>Objeto del Compromiso :</b>   |                                       |           |                        |                |        |         |
|--|---------------------------------------|-----------|------------------------|----------------|--------|---------|
| PROCESO CATALOGO ELECTRONICO,ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA |                                       |           |                        |                |        |         |
| Función  | Área                                  | Partida   | Denominación           | Monto          | IVA    | CLASIF. |
| 3.6.2  | Subprograma 2.-<br>Mantenimiento Vial | 7.3.08.13 | Repuestos Y Accesorios | 7.735,50       | 928,26 | BI      |
| <b>Total Monto</b>   |                                       |           |                        | <b>7735.50</b> |        |         |

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0273-M, fechado al veinte y uno de septiembre del año dos mil veinte y tres (21/09/2023), el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, solicita al Ejecutivo: *"(..) autorice a quien corresponda la publicación del proceso por Catálogo Electrónico denominado "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" proceso por CATALOGO ELECTRÓNICO", para lo cual se adjunta toda la documentación, para continuar con los trámites pertinentes. (...)"*; y,

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0348-M, fecha veinte y uno de septiembre del año dos mil veinte y tres (21/09/2023), se dispone a Procuraduría Síndica: *"(...) elaboración de la resolución administrativa de inicio del proceso de catálogo electrónico para la: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Para el efecto, se designa al Ing. Eloy Ortega, analista de control de vehículos y maquinaria, a fin de que administre la orden de compra (...)"*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-



2023-002 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA”, cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 7735,50, más IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-002 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima, portador del N.U.I: 0104448212, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subrogue, como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA para la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA”, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres (22/09/2023).

**Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por:  
Ab. Senker D. Arévalo V.